

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 36/89
RAMA CAL, PIEDRA Y AFINES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2020, se reúnen, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por el Señor Héctor Oscar Laplace - Secretario General, y por la otra, la Federación Argentina de la Piedra, representada por el Señor José Alfredo Pizone y la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM) representada por el Lic. Luciano Berenstein, quienes acuerdan lo siguiente:

1.- Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio atodos sus efectos con vigencia desde el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2021, de la siguiente forma:

2.- a- Se establece un incremento del 6 % calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 31 de diciembre de 2020, con vigencia a partir del 1 de Enero del 2021 hasta el 31 de Enero de 2021.

b- Se establece un incremento del 12 % calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 31 de diciembre de 2020, con vigencia a partir del 1 de Febrero del 2021, hasta el 31 de Marzo de 2021.-

3.- Los mencionados acuerdos salariales, se agregan en los anexos I y II que forman parte integrante del presente acuerdo.

4.- Las partes convienen reunirse en el mes de Marzo de 2021, para la revisión de las pautas salariales en el marco del CCT. 36/89.- para definir el Acuerdo Salarial correspondiente al periodo que va desde el 1ro de Abril de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2022.

5.- Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

6.- Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art. 2.- del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, desde el 1ro de Octubre de 2020, que no tuvieren por fuente, lo dispuesto en el Convenio Colectivo 36/89, firmado en la fecha.

7. - Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el aumento será pagado en forma separada como , "A cuenta acuerdo Fecha 17/12/2020".



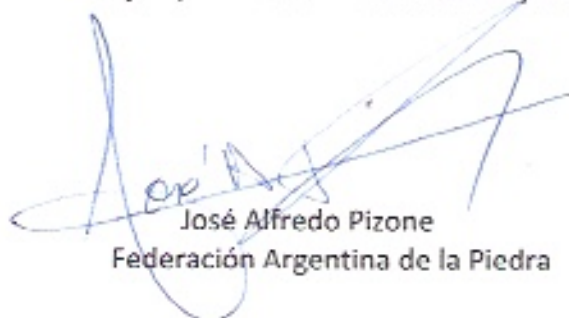
8- Las partes acuerdan que las empresas abonaran a todo el personal involucrado en el convenio 36/89, un Aporte Voluntario NO REMUNERATIVO por única vez, denominado "APORTE VOLUNTARIO COVID 2020 ", de pesos diez mil (\$ 10.000), pagadero pesos cinco mil (\$ 5.000.-) durante el mes de Diciembre de 2020 y pesos cinco mil (\$ 5.000.-) durante el mes de Enero de 2021.

Las partes resuelven que todos los acuerdos y/ o pagos voluntarios que las Empresas **ya otorgaron** a sus empleados a cuenta del "APORTE VOLUNTARIO", o bajo cualquier otra denominación ya sea en Efectivo, en Mercadería o bajo cualquier otra forma de beneficio, podrá ser asignada y/o deducida del compromiso por \$ 10.000.-, como "APORTE VOLUNTARIO COVID 2020 "

9. - Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente Homologación.

10. - Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, y durante toda la vigencia de este; para ello, agotaran todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que complementen el mantenimiento de la misma.

11 - En virtud de lo acordado más arriba se procede a afirmar esta acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.



José Alfredo Pizone
Federación Argentina de la Piedra



Luciano Berenstein
CAEM



Héctor Oscar Laplace
AOMA

ANEXO I
RAMA CAL PIEDRA Y AFINES
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO Nro. 36/89
JORNAL BÁSICOS VIGENTES

REGIÓN I- COEFICIENTE 1

| Categorías | ENERO 2021 | FEBRERO 2021 |
|------------|------------|--------------|
| 1 | 1.967,00 | 2.078,34 |
| 2 | 1.894,09 | 2.001,31 |
| 3 | 1.822,46 | 1.925,62 |
| 4 | 1.751,86 | 1.851,02 |

| | | |
|---------------------------------------|----|----|
| Escalafón por antigüedad (Por año) | 1% | 1% |
|---------------------------------------|----|----|

| | | |
|--------------------------------|-------|-------|
| Turno Rotativo (Por jornal) | 78,02 | 82,43 |
|--------------------------------|-------|-------|

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 2020

José Alfredo Pizone
Federación Argentina de la Piedra

Luciano Berenstein
CAEM

Héctor Oscar Laplace
AOMA

ANEXO II
RAMA CAL PIEDRA Y AFINES
CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO Nro. 36/89
JORNAL BÁSICOS VIGENTES

REGION II- COEFICIENTE 1,20

| Categorías | ENERO 2021 | FEBRERO 2021 |
|------------|------------|--------------|
| 1 | 2.400,26 | 2.536,13 |
| 2 | 2.272,93 | 2.401,58 |
| 3 | 2.186,92 | 2.310,71 |
| 4 | 2.102,28 | 2.221,27 |

| | | |
|---------------------------------------|----|----|
| Escalafon por antigüedad (Por año) | 1% | 1% |
|---------------------------------------|----|----|

| | | |
|--------------------------------|-------|-------|
| Turno Rotativo (Por jornal) | 93,59 | 98,88 |
|--------------------------------|-------|-------|

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 2020

José Alfredo Pizone
Federación Argentina de la Piedra

Luciano Berenstein
CAEM

Héctor Oscar Laplace
AOMA